
BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,
del Martes 27 de Agosto de 1853.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden declarando corresponder al ramo de Propios en sus juicios el fuero activo y pasivo.

Intendencia y Subdelegacion de Propios de la Provincia de Valladolid. — La Direccion general de Propios y Arbitrios del Reino con fecha 13 del corriente me dice lo que sigue:

„El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino me ha comunicado con fecha 6 del actual la Real orden siguiente: — Ilmo. Señor: Enterado el REY nuestro Señor del expediente instruido acerca de si debe ó no llevarse á efecto la Real orden de 12 de Noviembre de 1831, comunicada por el Ministerio de Gracia Justicia, y circulada por el Consejo Real en 29 de Diciembre del mismo año, por la cual se resolvió que no correspondia al ramo de Propios el fuero activo; se ha servido S. M. mandar, conformándose con lo consultado por el Supremo Consejo de Hacienda, que dicho ramo continúe disfrutando en sus juicios del fuero activo y pasivo, quedando en consecuencia sin efecto la Real orden citada. De la misma lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes. — La traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, y que la pase á la Contaduría principal de Propios para que conste en ella; dándome aviso de su recibo.”

Lo que inserto á V. á los mismos fines. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 30 de Julio de 1833. — Pedro Dominguez. — Señores Justicia, Ayuntamiento y Junta de Propios de.....



Direccion de la Real Casa de Expósitos de Valladolid. = En fecha 7 de Febrero último oficié á todas las Justicias de los pueblos de esta Provincia insertándolas mi providencia del 30 de Enero anterior, en que las manifestaba que habia cesado con la cosecha del año de 1831 el encabezamiento de los dos maravedises en cántaro de vino que se pagan á dicha Real Casa: que debiéndose hacer la cobranza correspondiente á la de 1832 y siguientes, segun se previene en las Reales Cédulas de su concesion, bien por administracion ó por encabezamiento, como mejor conviniese, remitiesen inmediatamente á su Administrador Don Manuel Alebesque testimonio nominal del aforo egecutado de la última cosecha; y que, sin dejar de hacerlo, si quisiesen encabezarse de nuevo autorizasen persona para que lo tratase con dicho Don Manuel Alebesque.

Mis oficios fueron dirigidos con exhorto á los Señores Alcaldes mayores y Corregidores de las cabezas de los Partidos, y por los mismos se circularon á las Justicias, quienes firmaron el recibo á continuacion de los exhortos que existen en esta Direccion; pero como muchas, á pesar del largo tiempo que ha pasado, no han remitido el testimonio ni se han presentado á tratar del nuevo encabezado, requiero por la presente circular á las que se hallan en este caso, que en todo el próximo mes de Setiembre remitan el testimonio nominal del aforo de la última cosecha, pues de no hacerlo se vé esta Direccion en la precision de comisionar persona que pase á recogerle; y que si quisiesen encabezarse de nuevo autoricen persona que, al mismo tiempo que le entregue, trate y convenga con dicho Don Manuel Alebesque. Valladolid 20 de Agosto de 1833. = Andres Roman Martinez.

La Real Academia de Medicina y Cirugía del distrito de Castilla la Vieja, conforme á lo dispuesto en el §. 1.º, cap. 18 del Reglamento general aprobado por S. M. (Q. D. G.) para el régimen literario é interior de las Reales Academias de Medicina y Cirugía, y en cumplimiento de lo mandado por la Real Junta Superior gubernativa de la Facultad en 25 de Junio último: hace saber que se halla vacante una de las dos plazas de Médico titular de la ciudad de Medina de Rioseco, cuya provision corresponde á dicha Real Junta Superior á propuesta de esta Real Academia, prévia rigurosa oposicion pública que se verificará en ella.

Los egercicios de oposicion serán dos actos prácticos conforme al §. 5.º del citado capitulo.

El primero consistirá en un caso puramente médico y agudo, dado en el Hospital ó en otra cualquiera parte, que examinará cada ejercitante en presencia de los Censores y sus Coopositores, caracterizando al pie de la cama la dolencia, y determinando el estado en que se halla; cuya historia completa expondrá á poco rato en público y en castellano por espacio de media hora, manifestando en ella las causas de la enfermedad, su diagnóstico, pronóstico y curacion, estendiéndose esta á demostrar lo que exigió en su principio y requiere hasta su conclusion. En seguida contestará á las réplicas ó reflexiones que cada uno de los contrincantes le hará en el mismo idioma por espacio de media hora.

El segundo ejercicio se reducirá á un caso crónico, y si el primero hubiese sido de hombre, este será de enfermedad de mugeres, ó por el contrario. Su duracion y demas circunstancias serán las mismas que se designan para el primer acto.

Las obligaciones de esta plaza son: asistir gratuitamente á las Comunidades Religiosas y á los pobres, entendiéndose por tales los que están exentos por dicha razon de las contribuciones ordinarias y extraordinarias.

La dotacion fija será de cuatrocientos ducados anuales, cobrados mensualmente de los fondos públicos de Propios, y ademas los honorarios de las visitas de los vecinos y las apelaciones de los pueblos inmediatos.

El facultativo que obtenga dicha plaza, no podrá ser removido de ella sin motivos suficientes y legalmente probados, oyendo siempre á la Academia respectiva si fuesen relativos á algun punto de la profesion, segun el §. 11 del expresado capítulo.

Los que deseen concurrir á dicha oposicion deberán presentar sus solicitudes á esta Real Academia por el conducto del infrascripto Secretario en papel del Sello 4.º mayor, acompañando el título de Médico-Cirujano ó de Licenciado en Medicina, con una relacion documentada de los años de su carrera, méritos literarios y servicios, remitiéndolo todo franco de porte dentro del término de treinta dias improrogables, contados desde la fecha, advirtiendo que concluido dicho término se dará principio á los ejercicios sin otro aviso. El título y demas documentos se devolverán á los opositores luego que esté provista la plaza. Dado en Valladolid á 17 de Agosto de 1833. = Dr. José Hervás, vice Presidente. = Germano Moreno, Secretario.

ANUNCIOS.

Intendencia general del Ejército. = En la Intendencia general del Ejército se celebrarán las segundas subastas para contratar el pan, cebada y paja que se necesite para la subsistencia de las tropas y caballos del Ejército en un año, que empezará á contarse desde 1.º de Octubre de 1833, á saber:

Por lo respectivo al distrito militar de Navarra y Provincias Vas-

congadas será la subasta el día 6 del próximo Setiembre á las doce del día.

Para el de Castilla la Vieja el día 7 del mismo Setiembre á igual hora: advirtiéndose que en el acto del remate se dirá á los postores si se exceptúan ó no de él las provincias de Asturias y Santander.

Para el de Valencia el día 9 del propio Setiembre á dicha hora.

Para el de Granada el día 10 del expresado mes y hora.

Para el de Andalucía el día 11 del mismo mes á igual hora.

Para el de Galicia el día 12 del referido mes y hora expresada.

Para el de Cataluña el día 13 de dicho mes y hora.

Y para el de Mallorca el día 14 del mencionado mes y hora.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la expresada Intendencia general del Ejército.

—A voluntad de su dueño se vende una Casa, sita en la calle de Teresa Gil de esta ciudad, frente al convento de Portaceli, señalada con el núm. 20: la persona que quisiere comprarla acuda á la Escribanía del Número de Don Pedro Alcántara Basanta, que lo es mayor del Noble Ayuntamiento, donde podrá enterarse de su tasación y condiciones bajo las cuales se ha de verificar la venta.

—*Segur*: Los suscriptores á la traduccion de las obras históricas del Conde de Segur, con adiciones, notas y correcciones, dispuesta de modo que forme una obra completa de Historia Universal, por Don Alberto Lista, se servirán acudir á las librerías de Rodriguez calle de Orates y Latoneros á recoger el tomo XIX de la obra y VIII de la historia de Francia.

—*Fuentes de la Riqueza pública*, por Don Antonio Domingo de Porlier Saenz de Asteguieta. Un cuaderno en 8.º Se hallará en la Librería de Pastor, calle del Cañuelo.

Noticias estadísticas sobre precios de granos, jornales y salud pública, segun el parte dado al Gobierno en 24 del corriente.

	Trigo. Faneg.	Centeno. Idem.	Cebada. Idem.	Vino. Cant.	Aceite. Arrob.	Jorna- les.	Salud pública.
Valladolid..	»	17.	13.	7½.	54.	»	Estacional.
Tordesillas.	31.	17.	13.	2.	43.	3.	Tercianas.
Medina....	34.	20.	13.	2.	54.	4.	Estacional.
Benavente..	28½.	15½.	12½.	7.	54.	4.	Mediana.
Rioseco.....	29.	17.	10½.	11.	56.	6.	

Se admiten suscripciones de particulares á razon de 4 rs. al mes para la Capital, llevado á casa de los suscriptores, y 6 fuera de ella, franco de porte, en las librerías de Rodriguez, calles de Orates y Latoneros; y en las mismas se venden los números sueltos.

Valladolid Imprenta de Aparicio.